

Excelentísimo Señor:

El art. 69 del Reglamento Orgánico de 6 de Mayo de 1924, impone a nuestras Entidades la obligación ineludible de enviar al Ministerio una Memoria explicativa de su actuación anual, a la que deben unirse cuantos datos puedan interesar a la Propiedad Urbana. Tiene tal precepto reglamentario doble finalidad, que se evidencia por su simple enunciado. De una parte, aspira a reunir con antecedentes históricos todos los elementos de juicio destinados a justificar el cumplimiento estricto por las Cámaras, de las finalidades determinantes de su constitución, como Organismos a quienes se encomendó la defensa de los intereses de la Propiedad Urbana. Y al propio tiempo se abre con este trámite un cauce legal para aportar iniciativas a la Superioridad, sin menoscabo de la sumisión obligada a las Jerarquías, que puedan influir en futuras resoluciones y en el asesoramiento más eficaz para posibles medidas de Gobierno.

Como en ocasiones precedentes, al satisfacer nuestra Cámara este deber reglamentario, siente el legítimo orgullo de haber cumplido sin tibieza ni limitaciones sus obligaciones corporativas, poniendo en tal misión todo el entusiasmo que da vida al mandato legal, y el afán ilimitado de contribuir con su esfuerzo a superar cuantas dificultades plantea la vida moderna en el des-
envolvimiento de este sector de la riqueza, despreciando cualquier estímulo egoísta para obrar al dictado de los altos intereses del País y en servicio de la Propiedad Urbana, cuyo reconocimiento jurídico por el Estado y cuya transcendencia social merecen nuestra atención y nuestra diligencia.

Todo lo que representa en esta Memoria un carácter puramente estadístico, definirá la asiduidad de nuestro esfuerzo, nunca interrumpido, proclamando al propio tiempo el celo desplegado por la Junta de Gobierno y por los empleados en cuantos asuntos hubieron de intervenir. Pero al mismo tiempo, y por interpretación correcta del art. 69, nos permitimos elevar a